

CLAVE		H1	H2	H3	H4	HCS	CUR	EQ	CU	CC	IV	AM	CON
ALMACENAMIENTO O DEPOSITOS	BODEGAS DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS	207											
	BODEGAS DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS: ABARROTOS, MUEBLES, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	208											
	BODEGAS O ALMACENAMIENTO DE MADERA	209											
	ALMACEN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	210											
	DEPOSITO DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICION	211											
	DEPOSITO DE DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES	212											
	ESTIERCOL O ABONOS ORGANICOS Y VEGETALES	213											
	BODEGAS DE ALQUILER	214											
	DEPOSITOS DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS LP, PETROLEO Y DERIVADOS, COMBUSTIBLES, PINTURAS SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	215											
ACTIVIDADES PRIMARIAS													
AGROPECUARIOS	TERRENOS AGRICOLAS DE RIEGO Y TEMPORAL	216											
	GRANJAS FRUTICOLA HORTICOLA	217											
	CENTRO DE CAPACITACION AGRICOLA	218											
	ESPECIES MENORES	219											
	OVINOS, CAPRINOS, PORCINOS, BOVINOS, EQUINOS	220											
FORESTAL PISCICOLA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	APROVECHAMIENTO MADERABLE	221											
	VIVEROS FORESTALES	222											
	BANCO DE MATERIALES	223											
	PLANTACIONES	224											
	INSTALACIONES PARA PISCICULTURA	225											

SIMBOLOGIA

USOS PERMITIDOS 

USOS PROHIBIDOS 

NOTAS ACLARATORIAS:

- 1.- LOS PREDIOS QUE DEN FRENTE A UN CORREDOR URBANO O COMERCIAL TENDRAN EL USO COMO TAL, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VIALIDAD QUE LO LIMITA.
- 2.- LOS PREDIOS DE UNA ZONA CON UN USO DETERMINADO Y QUE ADEMÁS COLINDAN CON OTRO, PODRAN ADOPTAR TANTO EL USO DEL SUELO, LA INTENSIDAD MÁXIMA DE APROVECHAMIENTO, OCUPACION DEL SUELO, LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA Y EL DIMENSIONAMIENTO DE LOTES CORRESPONDIENTE O EL COLINDANTE, PUDIENDO MEZCLARSE AMBAS NORMATIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VIALIDAD QUE LOS LIMITA, ESTO NO SERA APLICABLE PARA AQUELLOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS NO URBANIZABLES Y DE EQUIPAMIENTO.
- 3.- LA APROBACION DE CUALQUIER USO NO ESPECIFICADO EN ESTA MATRIZ SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
- 4.- EL CALCULO DE NUMERO DE VIVIENDAS PARA UN PREDIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE EJEMPLO:

CUANDO EN EL PREDIO SE REQUIERE LA APERTURA DE VIAS PUBLICAS Y DONACION	USO DE SUELO H3	SUPERFICIE DEL TERRENO 3,000 M2	M2 TERRENO BRUTO / VIVIENDA 133.3 M2	OPERACION 3,000 / 133.3 = 23 VIVIENDAS
CUANDO EN EL PREDIO NO SE REQUIERE LA APERTURA DE VIAS PUBLICAS Y DONACION	USO DE SUELO H3	SUPERFICIE DEL TERRENO 3,000 M2	M2 TERRENO NETO / VIVIENDA 86.7 M2	OPERACION 3,000 / 86.7 = 35 VIVIENDAS